

LEY XVIII – N° 28

(Antes Ley 4428)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.938, Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le son propias, dictarán las normas reglamentarias necesarias para poner en funcionamiento el régimen establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.